Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES

94/2022

AFIP c/ VERA HECTOR RENE s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

PASO DE LOS LIBRES, 22 de septiembre de 2026.- MYA

AGRÉGUESE escrito presentado en el Sistema de Gestión Judicial "Lex 100" por el Dr. **RODRIGO OSVALDO FERRER ESCOBAR**, y téngase presente la documental acompañada, consistente en la constancia del resultado del embargo general de fondos y valores, del que surge que no se han retenido fondos.

TÉNGASE PRESENTE, asimismo, lo manifestado por el apoderado de la ejecutante respecto de que, efectuada la consulta en los sistemas informáticos del organismo recaudador, surgiría la insuficiencia o escasa posibilidad de realización de bienes registrables del ejecutado que permitan garantizar el crédito fiscal reclamado.

ATENTO a lo solicitado, **BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA EJECUTANTE, DECRÉTASE la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES de VERA HECTOR RENE, CUIT N.º 20-10502950-1**, en los términos del **art. 534 del CPCCN**.

A TAL FIN, LÍBRENSE LOS OFICIOS correspondientes al **Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes**, en soporte papel, y a la **Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios**, facultándose al Dr. **RODRIGO OSVALDO FERRER ESCOBAR** para su confección, suscripción y diligenciamiento, con facultades de sustituir. El oficio dirigido a la DNRPA deberá librarse mediante el sistema **DEOX**.

HÁGASE SABER a los organismos destinatarios que la medida deberá ser cumplida en los términos dispuestos por este Tribunal, no pudiendo su cumplimiento supeditarse, demorarse ni condicionarse a cuestiones administrativas internas, circuitos operativos, procedimientos propios, requisitos formales adicionales u organización interna del organismo requerido.

HÁGASE CONSTAR en los oficios que la autenticidad de la presente providencia podrá ser verificada mediante la consulta pública de causas disponible en el sitio web del Poder Judicial de la Nación, **www.pjn.gov.ar**

Una vez anotada la medida, deberá la ejecutante **acreditar su notificación al ejecutado**.

NOTIFÍQUESE.-

GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA
JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by GUSTAVO DEL CORAZON FRESNEDA
Date: 2026.09.22 17:11:46 ART

#36166301#519926749#20260922170242129